



westchester residential opportunities

Since 1968

Saving homes, saving families™

Un Entendimiento de las Adaptaciones y Modificaciones Razonables según la Ley de Igualdad de Vivienda

¿Qué es un alojamiento razonable?

La Ley de Igualdad de Vivienda (FHA) es una ley federal que prohíbe la discriminación en la vivienda. Una de las muchas protecciones bajo la FHA es el derecho de las personas con discapacidades a solicitar una acomodación razonable en las reglas, políticas, prácticas o servicios de un proveedor de vivienda para brindarle a una persona con discapacidad la igualdad de oportunidades para usar y disfrutar una vivienda. .

¿Qué sucede si no necesito una excepción a una regla, política, etc., pero en cambio necesito un cambio físico (modificación) a la propiedad debido a mi discapacidad?

La FHA también hace ilegal negarse a permitir que una persona con discapacidad realice modificaciones razonables a la estructura de la vivienda si tiene una discapacidad y si las modificaciones son necesarias para el disfrute y uso completo de la unidad.

Ejemplos de adaptaciones razonables y solicitudes de modificación:



- *Perros de terapia*
- *Espacios de estacionamiento asignados*
- *Rampas*
- *Pasamanos y barras de apoyo*
- *Mantenimiento de aceras*
- *Transferencias de unidades*



¿Quién puede solicitar una adaptación o modificación razonable en la vivienda?

Las personas con discapacidad pueden solicitar una acomodación o modificación razonable en la vivienda. Una persona se considera discapacitada si tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más de sus principales actividades de la vida.

¿Cómo solicito una acomodación o modificación razonable en la vivienda?

Se puede solicitar una modificación o modificación razonable, ya sea oralmente o por escrito, pero siempre se recomienda presentar la solicitud por escrito y enviarla por correo electrónico o correo rastreable. Se puede solicitar documentación médica como prueba de la necesidad de la modificación / acomodación solicitada a menos que la discapacidad sea aparente (por ejemplo, discapacidad visual, usa una silla de ruedas, camina con una cojera / puerta, etc.).



westchester residential opportunities

Since 1968

Saving homes, saving families™

¿Quién paga por una modificación o modificación razonable?

En viviendas privadas, un proveedor de viviendas puede requerir que el inquilino / residente pague el costo de una modificación y solicite que los fondos se mantengan en custodia para restaurar la unidad a su condición original antes de la modificación. La ley del estado de Nueva York responsabiliza financieramente al proveedor de vivienda por el costo de las modificaciones en las áreas de uso común (como una entrada o lobby común, por ejemplo). En las viviendas subsidiadas por el gobierno, generalmente el proveedor de viviendas paga la modificación, a menos que suponga una carga administrativa y financiera excesiva para el proveedor. Un proveedor de vivienda no puede exigir un alquiler diferente, imponer un depósito de seguridad más alto o cobrar cualquier otra tarifa (incluido un depósito por mascota) debido a la discapacidad de un individuo y solicitar una acomodación razonable.



Si ves algo (discriminatorio), ¡di algo!

Llámenos al (914) 428-4507 (ext. 341), visite wroinc.org o envíenos un correo electrónico a dsullivan@wroinc.org.